Año de 1954 Viernes 4 de Junio Núm. 67

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los édictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd, Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 26 de mayo de 1954 por la que se establece l: forma en que la Comisión Liquidadora de Resinas ha de enajenar la colofonia y el aguarrás que exista en su poder.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: En el artículo segundo del Decreto de 18 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), por el que se prorrogaba la actuación de la Comisión Liquidadora de Resinas hasta el 30 de junio próximo, se disponía que dicha Comisión daría cuenta a esta Presidencia de la cantidad de productos resinosos que tuviese en su poder en 31 de marzo del corriente año, para que se dispusiese la forma en que dichos productos habrían de ser liquidados.

A fin de que se pueda proceder rápidamente a la liquidación de las existencias de productos resinosos pendientes de venta, de acuerdo con los Ministerios de Industria y Agricultura,

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Antes del día 30 de junio de 1954, la Comisión Liquidadora de Resinas procederá a la enajenación, en subasta, de todas las cantidades de colofonia y aguarrás que existan en su poder y cuya venta no tenga concertada. Estas subastas, que deberán realizarse en las oficinas en Madrid de la referida Comisión, deberán sujetarse a las siguientes normas fundamentales:

a) La Comisión fijará los precios tipos para cada subasta, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio normal en el mercado interior y en el internacional de los mismos y el lugar en que se encuentren almacenados.

b) Se dará la necesaria publicidad a las subastas, con especificación de las cantidades y clases de los productos, así como del lugar de almacenamiento, para que puedan ser examinados con antelación a la fecha de la subasta.

c) Se celebrará una subasta para cada clase de productos en lotes, cuya cuantía establecerá la Comisión.

d) Cada una de las subastas deberá realizarse, si hubiese lugar a ello, en los siguientes tiempos:

1.° Entre industriales resineros. La cantidad total que adquiera el industrial resinero en este primer tiempo de las subastas no podrá exceder, en tanto por ciento de las existencias subastadas, del que represente la producción obtenida por dicho industrial el año 1952, en relación con la total de España de dicho año. El tanto por ciento tope indicado anteriormente deberá ser calculado por la Comisión Liquidadora y puesto en conocimiento de los industriales resineros antes de la subasta.

2.° Entre industriales resineros, sin el tope de cantidad indicada anteriormente y sin que las cantidades adquiridas en este segundo tiempo puedan ser computadas a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.° Entre propietarios de montes.

4.° Subasta pública, sin limitación de clase alguna.

Segundo. Si celebrado el cuarto tiempo de cada subasta no hubiese licitante que cubriese el precio tipo, se admitirán proposiciones en pliego cerrado, que serán abiertos en el mismo acto, adjudicándose la mercancía al mejor postor, cualquiera que éste sea.

Tercero. Si la mercancía subastada se encontrase almacenada en depósito de un industrial resinero, el rematante tendrá el plazo de un mes para retirarla, sin necesidad de pago alguno por almacenamiento. Si el producto resinoso estuviese depositado en otro lugar, correrán de cuenta del rematante los gastos de almacenamiento que puedan producirse a partir de la fecha de la subasta.

Cuarto. Por la Comisión Liquidadora de Resinas se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden, y se resolverán, sin apelación de ninguna clase, las incidencias que surjan en las subastas.

Lo que se comunica a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Resinas.

(Del «B. O. del E.», 28 de mayo, núm. 148.)

2171

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de:

Bacheo con piedra machacada de los kilómetros 29 al 39 de la C. C. 112 de Riaza a Toro.

Bacheo con piedra machacada de los kms. 17,300 al 27 de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE días, contados a partir de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de LASTRAS DE CUELLAR y HONTALBILLA, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Esteban Ortiz, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra el mencionado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual estará en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 21 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

2192

Distrito Forestal de Segovia

AMOJONAMIENTOS

El día 23 de agosto del corriente año y hora ocho de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de amojonamiento del monte núm. 105 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, denominado «Pinar Viejo», perteneciente a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y situado en términos municipales de Coca y Navas de Oro.

Se dará principio por el punto número 1 del deslinde de su perímetro, que es el primer coto de separación de los términos de Coca y Villaverde de Iscar, situado entre el sitio denominado «Cuesta de Salamanca», que baja al río Eresma y el camino llamado de Valladolid, verificándose los trabajos por el Ingeniero de Montes don Eugenio Bezares de Barrena-Sarobe, afecto a este Distrito Forestal.

Podrán asistir al efecto todos los propietarios de fincas colindantes con el monte o enclavadas en el mismo, bien por sí mismos o bien representados por personas debidamente autorizadas al efecto; pero en la inteligencia de que las reclamaciones que se formulen sólo podrán referirse a la práctica del replanteo y del amojonamiento, sin que sea atendida ninguna que vaya contra el deslinde, toda vez que éste fué ya aprobado en su día por la Superioridad.

Segovia, 2 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola y Palomeque.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2177

SAUQUILLO DE CABEZAS

Instruído expediente de suplemento de crédito para atender al pago de la ampliación de la obra reforma de la Casa de Ayuntamiento al presupuesto extraordinario formado para dicha obra, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 675 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sauquillo de Cabezas a 28 de mayo de 1954.—El Alcalde, *Pablo Velasco.*

2180

CASTROJIMENO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Castrojimeno a 22 de mayo de 1954. El Alcalde, Valentín García.

2182

AYUNTAMIENTO DE REMONDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda del Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Remondo a 20 de mayo de 1954.—El Alcalde, *Calixto González.*

2183

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 773, párrafo 2.° de la Ley de Régimen Local, se hace público, por mediación del presente, que en esta Secretaría se halla de manifiesto la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castro de Fuentidueña a 29 de mayo de 1954.—El Alcalde, Juan Benito.

2184

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 773, párrafo 2.° de la Ley de Régimen Local, se hace público, por mediación del presente, que en esta Secretaría se halla de manifiesto la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Tabladillo a 29 de mayo de 1954.--El Alcalde, Aureliano Lobo,

2185

TORREADRADA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 773, párrafo 2.° de la Ley de Régimen Local, se hace público, por mediación del presente, que en esta Secretaría se halla de manifiesto la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torreadrada a 29 de mayo de 1954. El Alcalde, Crescencio Martín.

2189

TRESCASAS

Habiendo sido aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1953, se hace público, a los efectos del número 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, que se halla expuesto al público el expediente completo de las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

Trescasas a 16 de mayo de 1954.—El Alcalde, Eugenio Martín.

2190

NAVALMANZANO

En cumplimiento y a los efectos del Capítulo XII, Regla 74 y siguientes del Reglamento de las Haciendas Locales y artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalmanzano a 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Mariano Gómez.

2193

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Recibida en esta Alcaldía la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término municipal, aprobados como definitivos por el señor Ingeniero Jefe Provincial del Servicio del Catastro de la riqueza rústica, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, especificando en su caso, y razonadamente, el cultivo o aprovechamiento forestal a que se refieren.

Santibáñez de Ayllón a 29 de mayo de 1954.—El Alcalde, Plácido Portillo Sanz.

2194

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo sido aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1953, se hace público, a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, que se halla expuesto al público el expediente completo de las cuentas de presupuesto y Administración del patrimonio con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

Palazuélos de Eresma a 16 de mayo de 1954.--El Alcalde, Casiano ..incón.

2195

CABAÑAS DE POLENDOS

Habiendo sido aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1953, se hace público, a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, que se halla expuesto al público el expediente completo de las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

Cabañas de Polendos a 16 de mayo de 1954.—El Alcalde, Leandro Garrido.

2196

CASTRILLO DE SEPULVEDA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, el padrón de defensa de plagas del campo, correspondiente a los años de 1946 a 1954, ambos inclusives, con el fin de oir reclamaciones.

Castrillo de Sepúlveda, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Simón Peña.

2197

CASTRILLO DE SEPULVEDA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, pudiendo presentar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Castrillo de Sepúlveda, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Simón Peña.

2201

OCHANDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ochando a 1.° de junio de 1954.—El Alcalde, Gilberto Herranz.

2202

CASTRILLO DE SEPULVEDA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana y del recurso especial de nivelación de presupuesto, autorizados por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Castrillo de Sepúlveda, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Simón Peña.

IMPRENTA PROVINCIAL